

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE ZACATECAS.

(COMPAÑÍA AFIANZADORA), EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$(10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NÚMERO Y LETRA)** INCLUIDO EL I.V.A. **(QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE ACUERDO A LA OBRA O A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**

PARA GARANTIZAR POR: (PERSONA FÍSICA O MORAL), CON DOMICILIO EN(DOMICILIO FISCAL), CON R.F.C. (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. (NÚMERO DEL CONTRATO)DE FECHA (FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO), CON UN IMPORTE TOTAL DE **\$(MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NÚMERO Y LETRA)** INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (OBJETO DEL CONTRATO), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINO) CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, T.A.E RUTH CALDERÓN BABÚN, SINDICA MUNICIPAL Y ARQ. LUIS MARIO BAEZ VASQUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO QUE DE NO HABER INCONFORMIDAD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS, (COMPAÑÍA AFIANZADORA) PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: **A).- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, COMENZANDO A CORRER EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE ZACATECAS** **D).- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DEPENDENCIA. E).- QUE PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F). - SE SOLICITA A LA AFIANZADORA (COMPAÑÍA AFIANZADORA) ESTABLECER EL DOMICILIO O BIEN A LA DEL APODERADO DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO ART. 282 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. G). - LA PRESENTE FIANZA ES INDIVISIBLE Y SE HARÁ EXIGIBLE EN SU TOTALIDAD, CUANDO SE PACTE EL CUMPLIMIENTO TOTAL. H). - EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA AFIANZADORA (COMPAÑÍA AFIANZADORA) SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASÍ MISMA RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.**